NOTA DNCP/DNC/N° 4532/2017

Asunción, 13 de marzo de 2017.

Señora
Diana María Garcete Duarte, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PRESENTE:

REF.: LCO N° 01/17 *"SERVICIO DE CONSULTORIA"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305935 EN FECHA (08/03/17). – ID N° 321705. Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Hoja de Datos – Criterios de Evaluación y Calificación – A. Experiencia de Calidad – Gestión de Proyectos Financieros - Página N° 20:

   a) Solicitamos a la convocante se sirva replantear el sistema de asignación de puntajes en la columna de "Puntajes Máximos" para el aparatado "B. Experiencia" y "C. Títulos Académicos", debido a que en el primero no se ha colocado ningún puntaje máximo y en el segundo se ha colocado un puntaje máximo que no corresponde al mismo.

2. En el punto 1. Especificaciones Técnicas – 1. Gestión de Proyectos Financieros – Datos Generales Proyectos Financieros – Perfil – Página N ° 22 y Trabajos Adicionales - Página N° 23:

   a) Página N° 22: Donde dice: "*...El plazo contractual estimado del proyecto de gestión institucional es de aproximadamente 21 (veintiún) meses...*" (sic), solicitamos replantear la mencionada indicación, eliminando la expresión "aproximadamente" y establecer en su reemplazo un plazo o fecha cierta de vigencia contractual.

   b) Página N° 23: Donde dice: "*...Trabajos Adicionales: Si hubiere trabajos adicionales durante el desarrollo de los mismos, el plazo de Contrato de la ASESORIA se extenderá por el tiempo necesario, hasta su culminación...*" (sic), al respecto consultamos a la convocante, que entenderá como Trabajos Adicionales, y a su vez consideramos apropiado ampliar la indicación, aclarando que los mencionados trabajos adicionales no deberán extenderse más allá de la vigencia contractual establecida.

3. En la Sección III. Propuesta Técnica – Formularios Estándar – Formulario TEC – 4. Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas - Página N° 29 :

   a) Donde dice: "*...Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento mantener mi propuesta por el término de 60 (sesenta) días de presentada a la convocante...*" (sic); solicitamos replantear el plazo mencionado, extendiéndolo, debido a que -en la Sección II. Hoja de Datos – Párrafo de referencia 1.15 – Página N° 15- se indica: "*...Las propuestas deberán permanecer válidas durante NOVENTA (90) DÍAS contados a partir de después de la fecha de apertura de ofertas...*" (sic) y la misma representa un plazo de validez de la oferta mayor al de la garantía.

...///...

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Con
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

.../// ...

4. En el Índice de Anexos – Anexo N° 4 - Página N° 62:

a) Cumplimos en señalar que en el contenido del citado anexo se visualizan palabras que no se hallan debidamente individualizadas, por consiguiente, solicitamos mejorar la redacción del mismo y; por otro lado, dentro del mismo documento, visualizamos cuanto sigue: "...*Este seguro permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2015*..." (sic), como podrá verse se hace mención a un ejercicio fiscal fenecido; ante todo lo expuesto antecedentemente, solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU